



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que por reparto que hace la Oficina de Apoyo Judicial, correspondió conocer al Despacho de la presente solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía mobiliaria seguido por FINESA S.A en contra de **YULI SAAMARA MOSQUERA CONGOLINO**. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, Septiembre 15 de 2020.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN -S/S
DEMANDANTE: FINESA S.A
DEMANDADO: YULI SAAMARA MOSQUERA CONGOLINO
ASUNTO: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00137-00

Auto No. 576

Buenaventura (Valle), Septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

La sociedad FINESA S.A como acreedor garante a través de apoderada judicial, solicita al Despacho que de conformidad con lo contemplado en la ley 1676 de 2013 y Decreto 1385 de 2015 se inicie el trámite de orden de aprehensión y entrega del bien de garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor de placa **GJS 614** de propiedad de la señora **YULI SAAMARA MOSQUERA CONGOLINO** como garante.

Por lo anterior y como autoridad jurisdiccional se aceptará la petición de aprehensión y entrega del bien, en contra del garante señora **YULI SAAMARA MOSQUERA CONGOLINO**, toda vez que se verifica que el presente diligenciamiento también se dirige en contra del mismo, quien además es la persona que aparece como propietario del vehículo dado como garantía mobiliaria, de conformidad con el certificado allegado expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en la precitada normatividad, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente solicitud de aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria sobre el vehículo de placa **GJS -614** instaurada por **FINESA S.A** como acreedor garantizado y en contra de **YULI SAAMARA MOSQUERA CONGOLINO** en calidad de garante.

2.- ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **GJS 614** de propiedad del señor **YULI SAAMARA MOSQUERA CONGOLINO**.

OFICIESE para tal fin a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES de esta ciudad comunicándole la anterior decisión para que proceda a la captura y ponga el vehículo perseguido a disposición de este juzgado en los patios de esa dependencia o a la autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración- Judicial, especificando que para el caso de ser inmovilizado en Buenaventura se debe dejar en el Parqueadero Patio Cosmos o si ocurriere en la ciudad de Cali en Bodegas LA 21 UBICADO EN LA Calle 20 No 7-101. y CALIPARKING MULTISER CALLE 13 No. 65 y 65A-58.

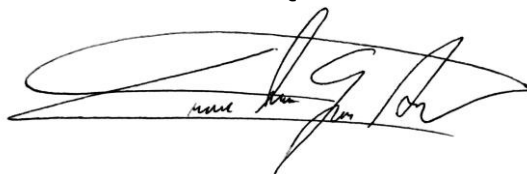
Hecho lo anterior, se dispondrá la entrega inmediata al acreedor garantizado FINESA S.A.

3.- RECONOCER personería a la doctora MARTHA LUCIA FERRO ALZATE portadora de la cédula de ciudadanía No 31.847.616 y T.P. 68298 DEL C.S.J. conforme al poder otorgado.

4.- Téngase como dependientes judicial al doctor GUILLERMO MCBROWN LOZADA con T.P. 26484, ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN, T.P. 257456. ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN, con T.P.257466, MARLENY ELIZABETH RAMIREZ VILLEGAS, con c.c. 1.144.174.491 y LT16.318.

5. Se acepta la AUTORIZACION a la señora CAMILA RAMIREZ VILLEGAS, y ALEXANDER CAICEDO GONZALEZ solo para recibir información ya que no se acredita la calidad de estudiante de derecho.

NOTIFIQUESE



EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 065 Buenaventura, Valle, <u>Septiembre 16 de 2020</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes. DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria
